

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 30 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 12 de Septiembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SANIDAD**

**Circular**

Recomendado por orden telegráfica de la Subsecretaría del Ministe-

rio de la Gobernación se recuerdo á los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Medicina y demás funcionarios del orden sanitario el más riguroso cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre higiene y salubridad pública, reclamo de los mencionados Alcaldes y Subdelegados partes diarias de salud en sus jurisdicciones, expresando nombres, enfermedades infecciosas ó contagiosas, ajustándose en la clasificación al modelo que á continuación se inserta.

León 10 de Septiembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver.

*Estado que se cita*

**PROVINCIA DE LEÓN**

PARTIDO DE .....

PUEBLO DE .....

*Estado de las enfermedades y defunciones ocurridas en esta localidad el día ..... de ..... de 1895*

| SEXOS                | INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS |           |             |       |         |             |            |           |          |              |         |          | Total general. |            |        |                       |       |
|----------------------|---------------------------|-----------|-------------|-------|---------|-------------|------------|-----------|----------|--------------|---------|----------|----------------|------------|--------|-----------------------|-------|
|                      | Viruela                   | Sarampión | Escarlatina | Tifus | Malaria | Enteritidis | Disenteria | Congundic | Difteria | Tuberculosis | Sifilis | Carbunco |                | Hidrofolia | Colera | Intestinales ó grippe | Otros |
| Varones .....        |                           |           |             |       |         |             |            |           |          |              |         |          |                |            |        |                       |       |
| Hembras .....        |                           |           |             |       |         |             |            |           |          |              |         |          |                |            |        |                       |       |
| <b>TOTALES</b> ..... |                           |           |             |       |         |             |            |           |          |              |         |          |                |            |        |                       |       |
| Varones .....        |                           |           |             |       |         |             |            |           |          |              |         |          |                |            |        |                       |       |
| Hembras .....        |                           |           |             |       |         |             |            |           |          |              |         |          |                |            |        |                       |       |
| <b>TOTALES</b> ..... |                           |           |             |       |         |             |            |           |          |              |         |          |                |            |        |                       |       |

(Fecha, y firma del Alcalde).

**Circular**

Según me participa el Alcalde de Ponferrada, el día 1.º del actual se ausentó de la casa paterna, en dicha villa, el joven Manuel Tejero Bodelón, de 18 años de edad, soltero, estatura alta, delgado, ojos y pelo castaños, nariz regular, color pili-

do, sin barba; viste chaqueta de paño claro, liso, pantalón de tela rayada, oscuro, camisa de color, botinas nuevas y boina azul.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser ha-

bido, lo pongan á disposición de dicha Alcaldía ó de este Gobierno civil.

León á 12 de Septiembre de 1895.

El Gobernador

José Armero y Peñalver

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**4.ª sección**

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 21 de Agosto de 1895, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieron mejores censuras, dentro de las que exijan para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueren ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años, al día de la publicación de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles,

y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ó Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitánías generales de la Península ó islas adyacentes, instancia solicitadamente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888. (Colección Legislativa del Ejercicio núm. 407) publicado también en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, el día 2 de Noviembre próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 23 de Agosto de 1895.—El General Jefe, Ramón Noboa.

(Gaceta del día 25 de Agosto)

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 12 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozca á favor de los causantes los 57 créditos números 72, 87, 162, 222, 438, 1.118 á 1.156, 1.152 á 1.188, 1.170 y 1.171 de la relación S.ª adicional á la núm. 45 de abonar de alcancas y ajustes finales correspondientes al Regimiento Infantería de la Habana, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses.

| Número | Capital facilitado.<br>Pesos | Intereses.<br>Pesos | TOTAL<br>Pesos | 35 por 100.<br>Pesos |
|--------|------------------------------|---------------------|----------------|----------------------|
| 1.130  | 48                           | 5 28                | 53 28          | 18 64                |
| 1.156  | 168                          | 26 88               | 194 88         | 68 20                |

cuyos 57 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.369 72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.952 66 por los intereses devengados; en junto, á 8.252 38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.888 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las

publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de esta Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.888 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á

dicha relación por los capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1895.—Azcárraga. Señor.....

*Relación que se cita*

| Número de orden | Nombre de los interesados           | Importe del capital rectificado.<br>Pesos. | Importe total de los intereses.<br>Pesos. | TOTAL.<br>Pesos. | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.<br>Pesos. |
|-----------------|-------------------------------------|--|---|------------------|---|
| 1.118           | Juan Arnaiz Barrios.....            | 168  | 45 36                                     | 213 36           | 74 87   |
| 1.119           | Sabino Alegria Alba.....            | 87 97                                      | 18 35                                     | 86 32            | 30 21   |
| 1.120           | Antonia Valdesapino Bustos.....     | 60   | 16 20                                     | 76 20            | 26 67   |
| 1.121           | Antonio Barcos Olvera.....          | 138 84                                     | 37 48                                     | 176 32           | 61 71   |
| 1.122           | Felipe Benavente Martín.....        | 207 52                                     | 51 88                                     | 259 40           | 90 79   |
| 1.123           | Ramón Vidal Andrés.....             | 24   | 6 48                                      | 30 48            | 10 66   |
| 1.124           | Estanislao Corraliza Miguel.....    | 61 17                                      | »   | 61 17            | 21 40   |
| 1.125           | Marcelino Castillo López.....       | 48   | 7 36                                      | 53 36            | 18 67   |
| 1.126           | Antonio Fernández Cuevas.....       | 68 67                                      | 18 54                                     | 87 21            | 30 52   |
| 1.127           | Vidal García González.....          | 48   | »   | 48               | 16 80   |
| 1.128           | Gil Garay García.....               | 168  | 45 36                                     | 213 36           | 74 87   |
| 1.129           | Salvador García Salas.....          | 24   | 4 56                                      | 28 56            | 9 99  |
| 1.130           | Francisco Llopia Boides.....        | 48   | 12 96                                     | 60 76            | 21 33   |
| 1.131           | Gabriel Ortigosa Martínez.....      | 60   | 1 20                                      | 61 20            | 21 42   |
| 1.132           | Manuel Pomar Franco.....            | 61 90                                      | 14 85                                     | 76 75            | 26 84   |
| 1.133           | Antonio Rico Muñoz.....             | 140 85                                     | 33 80                                     | 174 65           | 61 12   |
| 1.134           | Cecilio Rueda Pastor.....           | 98 64                                      | »   | 98 64            | 34 52   |
| 1.135           | Enrique del Río Campana.....        | 36   | 9 72                                      | 45 72            | 16  |
| 1.136           | Eleuterio Ramón Ganchúa Figols..... | 24   | 6 48                                      | 30 48            | 10 66   |
| 1.137           | Francisco Rodríguez Fernández.....  | 132  | 22 44                                     | 154 44           | 54 05   |
| 1.138           | Antonio Pardo Rodríguez.....        | 181 42                                     | 43 58                                     | 225              | 71 75   |
| 1.139           | Manuel Rives Medina.....            | 36   | »   | 36               | 12 60   |
| 1.140           | Porrazo Serrano López.....          | 188  | 25 20                                     | 213 20           | 67 62   |
| 1.141           | Francisco Sánchez Pérez.....        | 96   | 22 08                                     | 118 08           | 41 32   |
| 1.142           | José Senti Portales.....            | 87 13                                      | 23 52                                     | 110 65           | 38 72   |
| 1.143           | Toribio Sánchez Ortega.....         | 151 88                                     | 36 40                                     | 188 08           | 65 82   |
| 1.144           | Juan Tomás Murio.....               | 181 19                                     | 48 92                                     | 230 11           | 80 58   |
| 1.145           | Manuel Mercado Artero.....          | 139 97                                     | »   | 139 97           | 48 98   |
| 1.146           | José Domínguez Puente.....          | 98 77                                      | 26 06                                     | 124 83           | 43 90   |
| 1.147           | Antonio Diego Gil.....              | 24   | 3 36                                      | 27 36            | 9 57  |
| 1.148           | D. Faustino Díaz.....               | 310 89                                     | 55 96                                     | 366 85           | 128 39  |
| 1.149           | José Edo Gil.....                   | 30 53                                      | 5 49                                      | 36 02            | 12 60   |
| 1.150           | Pedro Fernández Romero.....         | 130 69                                     | 35 28                                     | 165 97           | 58 08   |
| 1.151           | Aniceto Gómez Robles.....           | 24   | 6 48                                      | 30 48            | 10 66   |
| 1.152           | Bernardo Goffo Martínez.....        | 157 82                                     | 42 61                                     | 200 43           | 70 15   |
| 1.153           | Felipe García Pujol.....            | 60   | 16 20                                     | 76 20            | 26 67   |
| 1.154           | D. Francisco Gómez Barrios.....     | 551 40                                     | 93 73                                     | 645 13           | 225 79  |
| 1.155           | José González López.....            | 127 01                                     | 1 27                                      | 128 28           | 44 80   |
| 1.156           | Juan Gdell Soler.....               | 168  | 28 56                                     | 196 56           | 68 79   |
| 1.157           | Juanquín González López.....        | 135 48                                     | 20 32                                     | 155 80           | 54 58   |
| 1.158           | Miguel Jiménez Mateo.....           | 60   | 16 20                                     | 76 20            | 26 67   |
| 1.159           | Manuel García Montero.....          | 60   | 16 20                                     | 76 20            | 26 67   |
| 1.160           | Ramón González Vázquez.....         | 143 80                                     | 38 52                                     | 182 32           | 63 91   |
| 1.161           | Antonio Hidalgo Suárez.....         | 83 57                                      | 22 66                                     | 106 13           | 37 14   |
| 1.162           | Isidoro Hombrado Casas.....         | 59 26                                      | 14 65                                     | 68 91            | 24 11   |
| 1.163           | D. Antonio Yañez Soler.....         | 431 89                                     | 77 74                                     | 509 63           | 178 37  |
| 1.164           | Juan Bautista Redondo.....          | 168  | 38 96                                     | 206 96           | 71 73   |
| 1.165           | Antonio Lahnalga Pariente.....      | 24   | 6 48                                      | 30 48            | 10 66   |
| 1.166           | Vicente Linares Revet.....          | 168  | 35 28                                     | 203 28           | 71 14   |
| 1.167           | José Ladrón de Guevara.....         | 221 16                                     | 59 71                                     | 280 87           | 94 30   |
| 1.168           | Juan Lamba Larrote.....             | 168  | 33 60                                     | 201 60           | 70 56   |
| 1.169           | D. Mariano Lázaro Díaz.....         | 588 70                                     | 105 97                                    | 694 73           | 243 15  |
| 1.170           | Ramón Lima Díaz.....                | 15 64                                      | 2 79                                      | 18 38            | 6 41  |
| 1.171           | D. Aquilino Martínez Pérez.....     | 117 93                                     | 31 84                                     | 149 77           | 52 41   |
| 72              | Enrique Clerch Oliver.....          | 193 89                                     | »   | 193 89           | 69 01   |
| 87              | Juan Cortés García.....             | 134 32                                     | 25 52                                     | 159 84           | 55 94   |
| 162             | Salvador Gómez Artiges.....         | 146 82                                     | 16 15                                     | 162 97           | 57 03   |
| 222             | Antonio Carceller Clauset.....      | 168  | 45 86                                     | 213 36           | 74 67   |
| 438             | Vicente Blanco Iglesias.....        | 36   | »   | 36               | 12 60   |
| Totales.....    |                                     | 7.512 43                                   | 1.474 47                                  | 8.986 95         | 3.145 16  |

Madrid 21 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Resueltas por la Junta repartidora de consumos de este Ayuntamiento las reclamaciones presentadas contra la clasificación de vecinos y designación de personas, se ha girado el dividendo sobre las unidades resultantes hasta cubrir el déficit de dicho impuesto en el corriente año económico de 1895 á 96, cuyo trabajo ó reparto se halla expuesto al público en el local de costumbre del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír nuevamente las reclamaciones que versen sobre error ó equivocación en la imposición del tanto por ciento sobre las mencionadas unidades, ó en la copia de los datos consignados en la citada clasificación y su rectificación.

Santiago Millas y Septiembre 4 de 1895.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Marco*

Se halla terminado el repartimiento de consumos y cereales de este Ayuntamiento, y que ha de regir en el año económico de 1895 á 96, y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes en el inscrito y aducir cuantas reclamaciones creyeren convenientes; pasado que sea dicho plazo, no serán oídas ni atendidas.

Quintana del Marco y Septiembre 3 de 1895.—El Alcalde, Bernardo Fidalgo.

*Alcaldía constitucional de Laguna de Negritos*

Según parte del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cabañeros, se halla depositada por orden del mismo una polliza pelo acornado, como de cinco cuartas de alzada, y al parecer se halla criando. Fue hallada en el campo de dicho pueblo el día 27 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para que el dueño se presente á recogerlo, pagando los gastos de custodia. Laguna de Negritos 31 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Santos Vivas.

*Alcaldía constitucional de Arganza*

Terminados los repartimientos para cubrir los cupos de consumos, sal y alcobules, y el del déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, con sus correspondientes recargos legales, en el corriente año económico, realizados por las respectivas Juntas encargadas de su confección, quedan ambos documentos en la Secretaría municipal, y por término de ocho días, expuestos al público, á fin de que los interesados puedan reconocerlos y promover las reclamaciones que á su derecho estimen procedentes; en la inteligencia, de que terminado el plazo referido, no serán atendidas.

Arganza y Septiembre 2 de 1895.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.